

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-07-1951

Título: POR EL CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO E INDUSTRIAS Y SE LE FIJAN SUELDOS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 11618

Publicada el: 22-10-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.970

Rollo: 57

Posición: 2028

**DETERMINASE EL PERSONAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
COMERCIO E INDUSTRIAS Y
FIJASELE SUELDOS**

DECRETO-LEY NUMERO 11

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y se le fija sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tempore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley N° 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo 1° El personal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	500.00
Una Secretaria-Estenógrafa	150.00
Un Asesor Económico	400.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Chofer	100.00
Un Ordenanza	60.00

**SECRETARIA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS**

Un Secretario	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Un Secretario	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Un Director	275.00
Un Sub-Director	225.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Contador	200.00
Un Contador	125.00
Un Oficial Mayor	175.00
Un Jefe de Archivos	125.00
Un Registrador de Cuentas	100.00
Un Archivero de 1ª categoría	90.00
Un Archivero de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría c/u	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría c/u	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría c/u	80.00
Dos Oficiales de 2ª categoría c/u	80.00
Un Oficial de Tarjetario	110.00
Dos Porteros c/u	50.00
Un Portero	50.00

DEPARTAMENTO DE COMERCIO

Un Director	275.00
Un Sub-Director	225.00
Un Asistente del Director	125.00
Dos Asistentes c/u	125.00
Un Contador	150.00
Cinco Inspectores de Patentes para la Provincia de Panamá y Coclé, y uno para la Provincia de Herrera y Los Santos, c/u	175.00
Un Inspector de Patentes para la Provincia de Colón	175.00
Un Inspector de Patentes para la Provincia de Veraguas	175.00
Un Inspector de Patentes para la Provincia de Chiriquí	175.00
Un Jefe Encargado de Marcas de Fábricas	150.00
Dos Ayudantes de Marcas de Fábricas c/u	100.00
Un Jefe Encargado de Minería y Pesca	150.00
Un Asistente	125.00
Tres Estenógrafas, c/u	100.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Tres Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Cinco Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Tres Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Mensajero	60.00
Un Portero	50.00

**SECCION DE ARCHIVOS DE
PATENTES**

Un Jefe	150.00
Cinco Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00

**SECCION DE CLASIFICACION DE
PATENTES**

Un Jefe	150.00
Dos Asistentes c/u	150.00
Tres Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Mensajero	60.00

**SECCION DE DISTRIBUCION DE
PATENTES**

Un Jefe	150.00
Un Asistente	130.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00

**SECCION DE ENTREGA DE
PATENTES**

Un Jefe	150.00
-------------------	--------

Un Asistente	130.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00	Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial de 1ª categoría	50.00	Tres Oficiales de 3ª categoría c/u	70.00
DEPARTAMENTO DE TURISMO		Cuatro Cadeneros c/u	96.00
Un Jefe de Propaganda	180.00	Un Chofer del carro del Director	90.00
Un Archivero	90.00	Un Chofer del Jeep	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00	Una Portera	50.00
Un Mensajero	60.00	DIVISION DE GANADERIA	
Un Portero	50.00	Un Veterinario	250.00
SECCION DE COMERCIO		Dos Inspectores de Baños Garrapaticidas c/u	120.00
COLON		Un Instructor Agrícola Avicultor	120.00
Un Jefe de Sección	225.00	Dos Vacunadores c/u	100.00
Un Ayudante del Jefe de Sección	125.00	DIVISION DE MECANICA Y TRANSPORTE	
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	Un Mecánico Jefe	200.00
Un Portero	50.00	Un Apuntador Secretario	125.00
BOCAS DEL TORO		DIVISION AGRICOLA, PECUARIA Y AVICOLA DE E.	
Un Jefe de Sección	185.00	Un Director	250.00
CHIRIQUI		Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Jefe de Sección	175.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS		DIVISION DE QUIMICA AGRICOLA	
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRICOLAS		Un Químico	250.00
Un Director Técnico	350.00	EXTENSION AGRICOLA DE COCLE	
Un Contador	290.00	Un Veterinario	250.00
Un Ayudante Contador	125.00	Un Ayudante de Veterinario	120.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	Dos Inspectores de Baños Garrapaticidas c. u.	120.00
Un Portero	50.00	EXTENSION AGRICOLA DE COLON	
FERIAS Y PUBLICIDAD		Un Veterinario	250.00
Un Jefe	225.00	Un Ayudante de Veterinario	120.00
Un Asistente	125.00	Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial Mayor	100.00	Un Portero	50.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA	
DIVISION DE EXTENSION AGRICOLA		DIRECCION Y ADMINISTRACION	
PATRIMONIO FAMILIAR		Un Director	350.00
Un Director	300.00	Un Administrador	200.00
Un Asistente del Director	150.00	Un Contador	150.00
Un Inspector de Colonias Agrícolas	175.00	Un Almacenista	100.00
Un Asistente del Inspector de Colonias Agrícolas	110.00	Un Ayudante del Almacenista	75.00
Un Oficial Distribuidor de Tierras	200.00	Un Apuntador de Tiempo	100.00
Un Oficial Mayor	175.00	Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Revisor de Títulos de Patrimonio Familiar	150.00	Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Dos Agrimensores Topógrafos cada uno	180.00	Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Dos Ayudantes de los Agrimensores Topógrafos c/u	110.00	TALLERES	
Un Administrador de Tierras Progreso y Jacú	125.00	Un Mecánico	200.00
Un Inspector de Lotes	135.00	Un Herrero	120.00
Un Ayudante del Inspector de Lotes	125.00	Un Electricista	120.00
Un Censor	100.00	INGENIERIA AGRICOLA	
Una Secretaria Estenógrafa	110.00	Un Ingeniero Agrícola	250.00
Un Archivero	110.00	Un Auxiliario	100.00

AGRONOMIA

Un Agrónomo	250.00
Un Hosticultor	200.00
Un Capataz para Olericultura	125.00
Un Capataz de Fruticultura	125.00
Un Capataz para cultivos generales	125.00
Un Plomero Jardinero	120.00
Un Auxiliar	90.00

ENTOMOLOGIA Y FITOPATOLOGIA

Un Entomólogo y Fitopatólogo	250.00
Un Auxiliar	90.00

ZOOTECNIA

Un Zootecnista	250.00
Un Avicultor	250.00
Un Auxiliar de Avicultura	90.00
Un Auxiliar de Equipos	90.00
Un Auxiliar de Vacunas	90.00
Un Auxiliar de Porcinos	90.00
Un Auxiliar de Lecherías	90.00

VETERINARIA

Un Veterinario	250.00
Un Asistente de Laboratorio	200.00
Un Asistente de Campo	90.00

ESCUELA DE AGRICULTURA

Un Regente	200.00
Un Inspector Jefe	120.00
Dos Inspectores Auxiliares c/u	90.00
Un Practicante Enfermero	160.00

FOMENTO AGRICOLA DE CHIRIQUI

Un Director Técnico	300.00
Un Administrador	200.00
Un Secretario	150.00
Un Contador	150.00
Un Cajero	100.00
Un Almacenista	100.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Ayudante del Almacenista	80.00
Un Portero	50.00

EXTENSION DEL CULTIVO DE CAFE

EN BUGABA

Un Agrónomo	250.00
Dos Inspectores Agrícolas c. u.	125.00
Un Almacenista	100.00

SECCION DE INGENIERIA AGRICOLA

Un Agrimensor Topógrafo	180.00
Un Cadenero de 1ª categoría	90.00
Un Cadenero de 2ª categoría	60.00

SECCION DE MECANICA Y TALLERES

Un Mecánico Jefe	250.00
Un Mecánico Asistente	150.00
Un Mecánico de Implementos Agrícolas	140.00

SECCION AGROPECUARIA

Un Agrónomo	250.00
Un Zootecnista	250.00
Cuatro Instructores Agropecuarios de 3ª categoría c/u	90.00
Dos Instructores Agropecuarios de 4ª categoría, c/u	75.00

SECCION DE VETERINARIA

Un Veterinario	250.00
Dos Ayudantes c/u	90.00
Dos Vacunadores c/u	75.00
Un Laboratorista	125.00
Un Portero	50.00

DIVISION DE FOMENTO AGRICOLA

DE HERRERA Y LOS SANTOS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Un Director	300.00
Un Administrador	200.00
Un Contador	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Almacenista y Jefe de Ventas	100.00
Un Ayudante de Almacenista	75.00

AGRONOMIA Y EXTENSION AGRICOLA

Un Agrónomo	250.00
Dos Instructores Agrícolas de 1ª categoría c/u	100.00
Un Instructor Agrícola de 2ª categoría	90.00
Un Instructor Agrícola de 3ª categoría	75.00

REGADIO

Dos Instructores contratados c/u	125.00
--	--------

INGENIERIA AGRICOLA

Un Agrimensor Topógrafo	180.00
Un Jefe de Mecánica	200.00
Dos Cadeneros de 1ª categoría cada uno	90.00
Dos Mecánicos Auxiliares c/u	150.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina	90.00

VETERINARIA

Un Veterinario	250.00
Dos Asistentes c/u	120.00
Ocho Vacunadores c/u	75.00
Cuatro Vacunadores c/u	75.00

ZOOTECNIA

Un Zootecnista	250.00
Un Asistente	120.00
Un Inspector de Baños Garrapaticidas	120.00

FOMENTO AGRICOLA DE VERAGUAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Un Director	300.00
Un Administrador Secretario	150.00
Un Almacenista	90.00
Un Portero	50.00

INGENIERIA AGRICOLA

Un Agrimensor	180.00
Un Mecánico	150.00
Un Cadenero de 1ª categoría	90.00

AGRONOMIA

Dos Instructores Agrícolas c/u.	90.00
Dos Instructores Agrícolas c/u.	75.00

VETERINARIA

Un Veterinario	250.00
Dos Vacunadores c/u.	75.00
Un Inspector de Baños Garrapaticidas	120.00

Artículo segundo. Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo tercero. El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto, del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

DETERMINASE EL PERSONAL Y SUELDOS DE LA DIRECCION DE PRECIOS Y ABASTOS

DECRETO-LEY NUMERO 12
(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal y sueldo de la Dirección de Precios y Abastos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y la Ley 44 de 14 de Junio de 1951, oído el

concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo primero: La clasificación y sueldo del personal de la Dirección de Precios y Abastos será el siguiente que a continuación se determina:

Un Director	B/. 500.00
Un Secretario Ejecutivo	350.00
Un Asesor Legal	300.00
Un Asesor Financiero	300.00
3 Auditores de costos e inventarios a B/. 200.00 c/u.	600.00
Un Inspector Jefe	225.00
Un Oficial Consultor	225.00
6 Inspectores de 1ª categoría a B/. 150.00 c/u.	900.00
6 Inspectores de 2ª categoría a B/. 125.00 c/u., para Colón, Chiriquí, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas	750.00
6 Inspectores de 3ª categoría para Bocas del Toro, Darién, Bugaba, Pesé, Las Lajas y Pedasí a B/. 100.00 cada uno	600.00
Una Secretaria Taquimecanógrafa	125.00
5 Mecanógrafas de 1ª categoría a B/. 90.00 c/u.	450.00
3 Mecanógrafas de 2ª categoría a B/. 80.00 c/u. para Colón, David y Chitré	240.00
Una Archivera	90.00
Un Chofer	90.00
Un Portero Mensajero	50.00

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga cualquiera otras disposiciones legales anteriores dictadas sobre la materia.

Artículo 3º Este Decreto-Ley comenzará a regir a partir del 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO A.